

## SUMARIO

1. *CONTRATO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE.*
2. *COMPENSACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.*
3. *JURISPRUDENCIA SOCIAL.*  
*Despido nulo de una trabajadora embarazada.*  
*Extinción indemnizada por retraso en el pago de salarios.*
4. *CONVENIOS COLECTIVOS.*

### 1. CONTRATO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE.

El pasado 4 de marzo fue publicado en el B.O.E. el Real Decreto 197/2009 por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

Desde el pasado cinco de marzo, fecha de entrada en vigor de este real decreto, se exige al Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE) que comunique al cliente esta condición. Si el contrato se hubiera celebrado antes de dicha fecha, la comunicación se deberá realizar antes del 5 de junio de 2009. La falta de comunicación de la condición de TRADE determinará la imposibilidad de acogerse al régimen previsto en este real decreto.

## Forma y contenido

El contrato que el TRADE formalice con su cliente deberá ser por escrito y en el mismo deberá constar:

- a) La identificación de las partes que lo conciertan.
- b) La precisión de los elementos que configuran la condición de dependencia económica respecto del cliente con el que contrata.
- c) El objeto y causa del contrato, precisando para ello, en todo caso, el contenido de la prestación del TRADE, que asumirá el riesgo y ventura de la actividad y la determinación de la contraprestación económica asumida por el cliente en función del resultado, incluida, en su caso, la periodicidad y el modo de ambas prestaciones.
- d) El régimen de la interrupción anual de la actividad, del descanso semanal y de los festivos, así como la duración máxima de la jornada de la actividad, incluyendo su distribución semanal si ésta se computa por mes o año.
- e) El acuerdo de interés profesional que, en su caso, sea de aplicación, siempre que el TRADE dé su conformidad de forma expresa.

Igualmente, el contrato deberá incluir una declaración del trabajador autónomo sobre los siguientes extremos:

- a) Que los ingresos derivados de las condiciones económicas pactadas en el contrato representan, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimiento de trabajo y de actividades económicas o profesionales.
- b) Que no tiene a su cargo trabajadores por cuenta ajena.
- c) Que no va a contratar o subcontratar con terceros parte o toda la actividad contratada con el cliente ni las actividades que pudiera contratar con otros clientes.
- d) Que dispone de infraestructura productiva y material propios necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente.
- e) Que comunicará por escrito a su cliente las variaciones en la condición de dependiente económicamente que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- f) Que no es titular de establecimiento o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público.
- g) Que no ejerce profesión conjuntamente con otros profesionales en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho.

Las partes podrán incluir en el contrato cualquier otra estipulación que consideren oportuna y sea conforme a derecho. En particular, en el contrato se podrá estipular:

- a) La fecha de comienzo y duración de la vigencia del contrato y de las respectivas

prestaciones.

- b) La duración del preaviso con que el TRADE o el cliente han de comunicar a la otra parte su desistimiento o voluntad de extinguir el contrato respectivamente.
- c) La cuantía de la indemnización a que, en su caso, tenga derecho el TRADE o el cliente por extinción del contrato, salvo que tal cuantía venga determinada en el acuerdo de interés profesional aplicable.
- d) La manera en que las partes mejorarán la efectividad de la prevención de riesgos laborales así como la formación preventiva del TRADE.
- e) Las condiciones contractuales aplicables en caso de que el trabajador deje de cumplir con el requisito de dependencia económica.

Los contratos celebrados entre los TRADE y sus clientes antes del 12 de octubre de 2007, deberán adaptarse a estas previsiones antes del 5 de septiembre de 2009. En el sector del transporte y en el caso de los agentes de seguros, el plazo de adaptación finaliza el 5 de septiembre de 2010.

### **Registro e información**

El contrato deberá ser registrado por el TRADE en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su firma, comunicando al cliente dicho registro en el plazo de 5 días hábiles siguientes al mismo.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato sin que se haya producido la comunicación de registro del contrato por el TRADE, será el cliente quien deberá registrar el contrato en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 10 días hábiles siguientes.

El registro de los contratos y de sus posibles modificaciones, contendrá los siguientes datos:

- Identificación de las partes
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Constancia expresa de la condición de TRADE respecto al cliente.
- Objeto y causa del contrato
- Régimen de distribución de la jornada, descanso semanal e interrupción anual.
- Acuerdo de interés profesional, cuando sea aplicable.
- Actividad profesional.

El cliente, en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la contratación de un TRADE, deberá informar a los representantes de sus trabajadores, si los hubiere, sobre

dicha contratación, facilitándoles la siguiente información:

- a) Identidad del trabajador autónomo.
- b) Objeto del contrato.
- c) Lugar de ejecución.
- d) Fecha de comienzo y duración del contrato.

De esta información se excluirá, en todo caso, el número de documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro dato que pudiera afectar a la intimidad personal del TRADE.

## **2. COMPENSACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

La Orden TIN/971/2009, de 16 de abril, pretende poner fin a las dudas que en la práctica se suscitaban en el momento en que los trabajadores solicitaban tanto a las entidades gestoras como a las entidades colaboradoras que cubren los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la correspondiente compensación por los gastos de transporte satisfechos por razón de sus desplazamientos en medios de transporte ordinarios para recibir la asistencia sanitaria, específicamente cuando dicho medio es el taxi, al no existir ninguna previsión al respecto en el vigente ordenamiento jurídico.

Con la entrada en vigor de esta nueva norma, los gastos de desplazamiento en que incurran los beneficiarios de la asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales les serán resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que en cada caso cubra dichos riesgos, como parte integrante de la prestación de asistencia sanitaria.

Asimismo, se reconoce, de manera más completa que la actualmente aplicable, el derecho de los trabajadores a ser compensados por los gastos de transporte que puedan originarse como consecuencia de las comparecencias exigidas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la realización de exámenes o valoraciones médicas, en los procesos derivados de contingencias tanto profesionales como comunes.

El trabajador tendrá derecho a ser resarcido del coste de los traslados necesarios para recibir atención sanitaria en medios ordinarios de transporte, incluido el taxi, cuando su

utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo por ser exigida por razones médicas o autorizada por la correspondiente entidad gestora o colaboradora cuando venga motivada por la inexistencia de otro medio de transporte.

### **3. JURISPRUDENCIA SOCIAL.**

#### **Despido nulo de una trabajadora embarazada**

La Sala 4ª del Tribunal Supremo (TS), mediante sentencia del 16 de enero de 2009, ha considerado que el despido de una trabajadora embarazada debe considerarse nulo aunque la empresa ignore tal situación en el momento de rescindir el contrato.

Mediante esta sentencia, el TS asume la doctrina de una reciente sentencia del Tribunal Constitucional, considerando que se ha producido una vulneración del derecho de no discriminación por razón de sexo y del derecho a la tutela judicial efectiva de la actora al no aplicar la norma que prevé la nulidad del despido de trabajadora embarazada y exigir la acreditación del conocimiento por el empresario del estado de gestación, requisito éste que no figura en el art. 55.5.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Hasta el momento, el TS había establecido que resultaba preciso que la empresa conociera la situación de gestación de la trabajadora para declarar nulo su despido. Este planteamiento cambia de manera radical, estableciéndose una situación en la que el despido de una trabajadora embarazada se calificará como nulo, salvo que existan razones objetivas que lo justifiquen.

Con esta decisión, el TS aplica de manera estricta lo establecido en el artículo 55.5.b del Estatuto de los Trabajadores, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **Extinción indemnizada por retraso en el pago de salarios.**

El Tribunal Supremo, mediante sentencia del 22 de diciembre de 2008, estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto frente a la sentencia que rechazó la extinción indemnizada de los contratos de trabajo por el retraso en el pago de los salarios.

En el caso analizado, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desestimó el recurso de suplicación presentado por trabajador, contra la sentencia de 30 de abril de 2007 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Terrassa, que consideraba que con las pruebas

aportadas por el mismo no se acreditaba la existencia de un retraso grave y continuado en el pago de los salarios necesario para resolver el vínculo laboral que unía a las partes, ya que los retrasos en el pago no eran por voluntad de la empresa sino a causa de su situación concursal.

En cambio la Sala 4ª del TS, considera que es indiferente que el impago o retraso continuado del salario venga determinado por la mala situación económica empresarial ya que esta situación hubiera podido motivar que se pusiera en marcha el sistema de expediente de regulación de empleo judicial con la consecuencia de que las acciones colectivas de resolución del contrato de trabajo a instancia de los trabajadores conllevarían una indemnización de 20 días de salario por año de antigüedad.

Sin embargo este mecanismo no se puso en marcha por lo que no se podrá excusar la obligación de pago de los salarios por la difícil situación económica. De este modo, con independencia de que la empresa se encuentre en concurso, procede la extinción del contrato de trabajo a instancias del trabajador indemnizada con 45 días de salario por año trabajado ya que el retraso en el abono de salarios fue continuado, extenso en el tiempo y objetivamente importante en su duración y cuantía.

#### **4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

##### **Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de marzo de 2009 y el 14 de abril de 2009.**

<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
Estaciones de Servicio.	RS	BOE 16/03/2009
Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.	RS	BOE 17/03/2009
Industria Química.	RS	BOE 20/03/2009
Metal.	AC	BOE 20/03/2009
Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.	RS	BOE 21/03/2009
Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.	RS	BOE 21/03/2009
Establecimientos Financieros de Crédito.	RS	BOE 21/03/2009
Industria de Alimentos Compuestos para Animales.	RS	BOE 28/03/2009
Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin Ningún Nivel Concertado o Subvencionado.	RS	BOE 1/04/2009
Construcción.	AC	BOE 4/04/2009
Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.	CC	BOE 4/04/2009

Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamiento.	RS	BOE	6/04/2009
Cadenas de Tiendas de Conveniencia.	RS	BOE	7/04/2009
Industria del Calzado.	RS	BOE	11/04/2009
Industria Textil y de la Confección.	RS	BOE	11/04/2009

**Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de marzo de 2009 y el 14 de abril de 2009.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>		<b>Boletín</b>
A Coruña	Elaboración e Instalación de Piedra y Mármol.	RS	BOP	24/03/2009
	Construcción.	RS	BOP	31/03/2009
	Industrias de Carpintería y Ebanistería.	CC	BOP	31/03/2009
	Pintura.	RS	BOP	31/03/2009
Álava	Hostelería.	RS	BOTHA	30/03/2009
Albacete	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	27/03/2009
	Derivados del Cemento.	RS	BOP	27/03/2009
	Exhibición Cinematográfica.	RS	BOP	8/04/2009
Alicante	Fabricantes de Muñecas, Auxiliares y Afines.	RS	BOP	17/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios Dependientes de la Conselleria de Sanidad y de la Diputación Provincial.	CC	BOP	17/03/2009
	Consignatarios de Buques y Transitarios.	RS	BOP	27/03/2009
	Salas de Bingo.	RS	BOP	30/03/2009
	Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías.	RS	BOP	31/03/2009
	Industrias de Panadería.	RS	BOP	1/04/2009
	Tintorerías, Lavanderías y Limpieza de Ropas.	RS	BOP	3/04/2009
	Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase.	RS	BOP	6/04/2009
	Almería	Hostelería y Turismo.	RS	BOP
Industria de la Alimentación.		RS	BOP	24/03/2009
Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.		RS	BOP	25/03/2009
Transporte de Viajeros por Carretera.		RS	BOP	26/03/2009
Industria Siderometalúrgica.		RS	BOP	1/04/2009
Industria Siderometalúrgica.		CE	BOP	14/04/2009
Aragón	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Privados.	RS	BOA	7/04/2009
Asturias	Transportes por Carretera.	AC	BOPA	18/03/2009
	Talleres de Reparación del Automóvil y/o Afines.	CC	BOPA	7/04/2009
Ávila	Comercio.	RS	BOP	18/03/2009

	Hostelería.	RS	BOP	18/03/2009
	Faenas Agrícolas y Ganaderas.	CC	BOP	23/03/2009
	Industria de la Panadería.	CC	BOP	24/03/2009
	Oficinas y Despachos.	CC	BOP	26/03/2009
	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOP	30/03/2009
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	31/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	2/04/2009
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	3/04/2009
Badajoz	Construcción y Obras Públicas.	CA	DOE	25/03/2009
	Derivados del Cemento.	CA	DOE	25/03/2009
Barcelona	Empresas de Bebidas Refrescantes, Jarabes y Horchatas.	RS	DOGC	24/03/2009
	Empresas de Remolcadores de Tráfico Interior y Exterior de Puertos.	RS	DOGC	24/03/2009
	Empresas Consignatarias de Buques.	RS	DOGC	27/03/2009
	Almacenistas, Exportadores, Envasadores, Almacenes de Destino de Aceites Comestibles y Estaciones de Descarga.	CC	DOGC	3/04/2009
	Exhibición Cinematográfica.	RS	DOGC	7/04/2009
	Industria Siderometalúrgica.	RS	DOGC	7/04/2009
Bizkaia	Empresas e Industrias de Confitería y Pastelería Artesanas.	RS	BOB	16/03/2009
	Empresas de Panadería.	RS	BOB	24/03/2009
	Asociación de Asentadores Mayoristas de Pescado de Mercabilbao.	CC	BOB	27/03/2009
	Piedra y Mármol.	CA	BOB	27/03/2009
Burgos	Oficinas y Despachos.	AC	BOP	18/03/2009
	Industria de Panadería.	RS	BOP	25/03/2009
	Comercio del Metal.	RS	BOP	7/04/2009
	Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería.	RS	BOP	8/04/2009
	Repostería Industrial y Obradores, y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería.	RS	BOP	8/04/2009
Cáceres	Tapones y Discos de Corcho.	RS	BOP	18/03/2009
	Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos de Limpieza y Conservación de Alcantarillado.	RS	BOP	20/03/2009
	Comercio en General.	RS	DOE	23/03/2009
Cádiz	Tapones y Discos de Corcho.	RS	BOP	18/03/2009
	Establecimientos Sanitarios de Carácter Privado.	RS	BOP	23/03/2009
	Panaderías y Despachos.	RS	BOP	30/03/2009
Cantabria	Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas	RS	BOC	18/03/2009

	y Bebidas de todo Tipo.				
	Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos.	RS	BOC	23/03/2009	
	Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo.	CE	BOC	24/03/2009	
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOC	25/03/2009	
	Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos.	CE	BOC	27/03/2009	
Castellón	Almacenistas de Alimentación al por Mayor.	RS	BOP	19/03/2009	
	Trabajadores Agropecuarios.	RS	BOP	24/03/2009	
	Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares.	RS	BOP	31/03/2009	
	Industria de Panadería, Pastelería, Confeitería y Bollería y Comercio de las Mismas.	CE	BOP	2/04/2009	
	Establecimientos Sanitarios con Hospitalización Médico Quirúrgica.	CC	BOP	14/04/2009	
Castilla y León	Actividades Forestales.	CC	BOCyL	23/03/2009	
	Industrias de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de la Provincia de Valladolid al mismo Convenio Colectivo de las Provincias de Ávila, Segovia y Soria.	EX	BOCyL	8/04/2009	
	Servicios Educativos, Extraescolares y Socioculturales.	RS	BOCyL	8/04/2009	
Cataluña	Cueros, Repujados, Marroquinería y Similares.	CE	DOGC	18/03/2009	
	Escuelas de Educación Especial.	CC	DOGC	18/03/2009	
	Industrias de Confección de Ante, Napa y Doble Faz.	RS	DOGC	18/03/2009	
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	DOGC	23/03/2009	
	Cava y Vinos Espumosos.	RS	DOGC	24/03/2009	
	Centros Especiales de Trabajadores Discapacitados Físicos y/o Sensoriales de Cataluña.	RS	DOGC	24/03/2009	
	Lavanderías Industriales.	RS	DOGC	24/03/2009	
	Empresas de Inspección Técnica de Vehículos.	RS	DOGC	27/03/2009	
	Ciudad Real	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	23/03/2009
		Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	27/03/2009
Transportes de Viajeros por Carretera.		RS	BOP	27/03/2009	
Ayuda a Domicilio.		CC	BOP	1/04/2009	
Industrias de Panadería.		RS	BOP	8/04/2009	
Córdoba	Industrias Panificadoras.	RS	BOP	16/03/2009	
	Metal.	RS	BOP	16/03/2009	
	Hostelería.	RS	BOP	31/03/2009	
Cuenca	Industrias Expendedoras y de Fabricación de Pan.	RS	DOE	18/03/2009	
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	23/03/2009	

	Comercio.	RS	BOP	1/04/2009
	Hostelería.	RS	BOP	1/04/2009
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	6/04/2009
Galicia	Pizarra de las Provincias de Ourense y Lugo.	CE	DOGA	14/04/2009
Gipuzkoa	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOG	6/04/2009
Guadalajara	Comercio en General.	RS	BOP	18/03/2009
	Transportes de Viajeros Regulares y Discrecionales.	RS	BOP	25/03/2009
Huelva	Montajes.	RS	BOP	6/04/2009
Huesca	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	13/04/2009
Illes Balears	Ayuda a Domicilio.	CC	BOIB	21/03/2009
Jaén	Actividades Comerciales Diversas.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio del Calzado.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio del Mueble.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio del Papel.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio de la Alimentación.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio Textil.	RS	BOP	21/03/2009
	Comercio de Materiales de Construcción.	RS	BOP	23/03/2009
La Rioja	Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase y Aparcamientos.	RS	BOR	3/04/2009
	Talleres de Reparación, Mantenimiento e Inspección Técnica de Vehículos.	RS	BOR	3/04/2009
Las Palmas	Hostelería.	AC	BOP	10/04/2009
León	Comercio de la Piel.	CE	BOP	1/04/2009
	Fabricación y Venta de Panaderías.	CE	BOP	1/04/2009
	Industria de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	RS	BOP	1/04/2009
Lugo	Elaboración de Pastelería, Confeitería y Repostería.	CC	BOP	28/03/2009
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	8/04/2009
Madrid	Hospedaje.	RS	BOCM	20/03/2009
	Comercio Textil.	RS	BOCM	23/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOCM	23/03/2009
	Comercio Vario.	RS	BOCM	3/04/2009
Málaga	Siderometalúrgico.	RS	BOP	2/04/2009
	Transporte de Viajeros de Servicios Discrecionales, Regulares, Temporales y Regulares de Uso Especial.	CC	BOP	14/04/2009
Murcia	Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.	RS	BORM	26/03/2009
	Transporte Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).	RS	BORM	26/03/2009
	Oficinas y Despachos.	RS	BORM	27/03/2009
	Aguas (Captación, Elevación, Conducción).	CC	BORM	2/04/2009
Navarra	Agropecuaria.	RS	BON	20/03/2009
	Industrias del Alabastro.	RS	BON	20/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BON	20/03/2009

	Construcción y Obras Públicas.	RS	BON	3/04/2009
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BON	3/04/2009
	Panaderías.	RS	BON	3/04/2009
Ourense	Fabricantes de Muebles, Carpintería, Ebanistería y Tapicería.	CA	BOP	2/04/2009
País Vasco	Personal Laboral del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.	CC	BOPV	31/03/2009
Palencia	Hostelería.	RS	BOP	18/03/2009
	Comercio de Ganadería.	RS	BOP	20/03/2009
	Comercio en General.	RS	BOP	20/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	AC	BOP	23/03/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	7/04/2009
Pontevedra	Limpieza de Edificios y Locales.	SE	BOP	25/03/2009
	Carpintería, Ebanistería y Actividades Afines.	RS	BOP	27/03/2009
	Comercio de la Piel.	RS	BOP	27/03/2009
	Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento.	RS	BOP	27/03/2009
	Comercio del Metal.	RS	BOP	27/03/2009
	Construcción.	RS	BOP	27/03/2009
	Extractivo de Piedra Natural Canteras.	RS	BOP	27/03/2009
	Industrias Vinícolas o Bodegas, Comercio del Vino, Licoreras y Viticultura de las Bodegas.	AC	BOP	27/03/2009
	Mármoles y Piedras.	RS	BOP	27/03/2009
Salamanca	Industrias de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropa.	RS	BOP	26/03/2009
	Limpieza, Abrillantado y Pulimentado de Edificios y Locales.	RS	BOP	26/03/2009
S. Cruz de Tenerife	Hostelería.	AC	BOP	8/04/2009
Segovia	Comercio en General.	AC	BOP	18/03/2009
	Empresas Funerarias.	CC	BOP	1/04/2009
Sevilla	Almacenistas y Detallistas de Alimentación.	RS	BOP	25/03/2009
	Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	27/03/2009
Soria	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP	16/03/2009
Toledo	Aceites y Derivados.	RS	BOP	25/03/2009
	Comercio en general.	RS	BOP	25/03/2009
	Industrias de Siderometalúrgica.	RS	BOP	25/03/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	28/03/2009
	Panaderías.	RS	BOP	31/03/2009
Valencia	Estomatólogos y Odontólogos.	RS	BOP	17/03/2009
	Comercio de Ultramarinos y Similares.	RS	BOP	21/03/2009

	Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Estibadoras.	RS	BOP	25/03/2009
	Comercio de Actividades Diversas.	RS	BOP	2/04/2009
	Pintores Murales y Empapeladores.	RS	BOP	2/04/2009
	Importación, Exportación, Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio al por Mayor y Detall de Frutos Secos.	RS	BOP	4/04/2009
	Juego de Bingo.	RS	BOP	4/04/2009
	Sanidad Privada.	RS	BOP	4/04/2009
Valladolid	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	18/03/2009
	Empresas de Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	BOP	26/03/2009
Zamora	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP	16/03/2009
	Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.	RS	BOP	16/03/2009
	Comercio Metal.	RS	BOP	20/03/2009
	Fabricación y Venta de Confeitería, Pastelería, Bollería y Repostería.	RS	BOP	20/03/2009
	Industria de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	RS	BOP	20/03/2009
	Metal Industria.	RS	BOP	20/03/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	20/03/2009
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	20/03/2009
	Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas.	RS	BOP	20/03/2009
	Hostelería, Cafés, Bares y Similares.	RS	BOP	25/03/2009
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	8/04/2009
Zaragoza	Comercio del Mueble.	RS	BOP	24/03/2009

**AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores  
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad  
PA: Pacto PR: Resolución RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**